

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 30 de octubre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

29202 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Roldán Barbero, Profesor titular de Universidad, sobre efectos retroactivos de su nombramiento.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.250/1987, interpuesto por don Horacio Roldán Barbero contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre efectos retroactivos de su nombramiento como Profesor titular de Universidad, la Audiencia Territorial de Sevilla en 2 de marzo de 1989 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso presentado por don Horacio Roldán Barbero contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 28 de mayo de 1987, debemos de anular la misma por ser contraria al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos la retroactividad del nombramiento del recurrente como Profesor titular de Universidad a la fecha en que debió tomar posesión como consecuencia de la Resolución de 5 de diciembre de 1984; condenando a la Administración al abono de la suma resultante de aplicar las bases sentadas en el Fundamento jurídico 4.º, sin que en ningún caso pueda sobrepasar la suma de 210.850 pesetas como principal. Sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 30 de octubre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

29203 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, estimatoria en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Luis Esteban Arbués, sobre Pruebas de Idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1987, interpuesto por don Andrés Luis Esteban Arbués, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en 11 de abril de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Luis Esteban Arbués contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 6 de febrero de 1986, por la que se aprueba la propuesta de la Comisión de las Pruebas de Idoneidad del área 3.169, «Psicología Evolutiva y de la Educación», convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, declaramos no conforme a derecho la referida propuesta y ordenamos reponer el proceso de evaluación al momento en que la Comisión, en una nueva reunión de todos los miembros, fijó con claridad y precisión los criterios de valoración ajustados al orden de prioridades establecido en el artículo 16. 1. de la Orden de convocatoria, y siempre que sea posible por la naturaleza del elemento a evaluar, se detalle la puntuación que se asigna a cada mérito, todo ello de un modo que haga matemáticamente posible una puntuación de cada candidato por cada miembro de la Comisión entre 0 y 10 puntos.

Y una vez establecidos estos criterios de valoración, se califiquen los méritos de la forma dispuesta en el artículo 16. 2. de la citada Orden, con convocatoria, en su caso, para la entrevista que se prevé en el número 4 del mismo artículo y finalmente se emita propuesta en los términos señalados en el artículo 17 de la propia Orden.

Desestimamos las demás pretensiones del recurrente. Sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden ministerial de 30 de octubre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

29204 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ariza García y don José Antonio Barcia Gómez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.715/1986, interpuesto por don Antonio Ariza García y don José Antonio Barcia Gómez, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla en 20 de diciembre de 1988 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ariza García y don José Antonio Barcia Gómez contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de su procedencia.»

Dispuesto por Orden de 30 de octubre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

29205 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios.*

Suscrito con fecha 13 de noviembre de 1989 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

En Oviedo, 13 de noviembre de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes: